
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

GUILLERMO MÁRQUEZ MONIET.

Se le hace saber que en el juicio de amparo indirecto 29/2022 se le señaló como tercero interesado y, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos. Puede presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este juzgado; queda a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 13:25 del 21/04/2023; de igual forma, se le hace saber que este juicio lo promovió José Eduardo Luis Rivera, contra del Juzgado Primero de Primera Instancia con sede en Pacho, Veracruz, en la causa penal 219/2020 de su índice.

Xalapa, Veracruz, 07 de febrero de 2023
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Xalapa de Equez., Ver
Perla Isabel Morales Montero
Rúbrica.

(R.- 533253)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 322/2022, promovido por VÍCTOR VICENTE IGNACIO, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diez de noviembre de dos mil catorce, en el toca de apelación 472/2014; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Héctor Moreno de la Rosa, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, debe comparecer debidamente identificado ante este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 08 de marzo de 2023.
Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 533928)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Zacatecas
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Denis Analisis Noriega Torres., en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de cuatro de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Rubén Robles Bañuelos, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados al Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Valparaíso, Zacatecas y otros, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 1241/2022, consistentes en: "**A) LA ORDEN DE APREHENSION GIRADA EN SU CONTRA Y SU EJECUCIÓN** dentro de la Causa Penal 21/2022 del índice de la responsable", asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a cuatro de enero de dos mil veintitrés.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Raúl de Jesús López Torres.
 Rúbrica.

(R.- 533933)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

María Eugenia Montes Uribe, en su carácter de deuda de Jonathan Fernando Medina Uribe, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 260/2022, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Elsa Guadalupe Nieves Becerra**, contra la sentencia dictada el dieciocho de agosto de dos mil veintidós, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 12/2022, como ordenadora, y el Juez Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
 Rúbrica.

(R.- 533935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento a EPESOS, sociedad anónima de capital variable y QC Soluciones Financieras, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada

En el juicio de amparo 1050/2020, promovido por Ricardo Arturo Gower Elizalde, se señaló a EPESOS, sociedad anónima de capital variable y QC Soluciones Financieras, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, como terceros interesados, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, de conformidad con los artículos 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó su emplazamiento por edictos; el acto reclamado en la demanda inicial, así

como en el escrito de ampliación lo es el contenido de la resolución ACT-PRIV/22/08/2018.3.1.03 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, dictada dentro del expediente administrativo de verificación del sector privado INAI.3S.07.02-023/2018, así como el contenido de la foja 0001 a la 1157 del expediente administrativo INAI.3S.07.02-023/2018, respectivamente; el cual contiene las constancias que integraron el expediente INAI.3S.08.02-017/2018; se fijaron las nueve horas con diez minutos del diez de marzo de dos mil veintitrés, para la audiencia constitucional; tiene treinta días hábiles, a partir de la última publicación, para acudir al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.
Roberto Raúl Sena Urdiales.
Rúbrica.

(R.- 533923)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:
Héctor Irán Calderón Hernández.

En el juicio de amparo número 27/2022 promovido por Esthela Alcantar Duran, contra actos del Juez Décimo Primero Civil Especializado en Materia Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y de otra autoridad, cuyo acto reclamado lo constituye "La falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 633/2018 del índice del Juzgado Décimo Primero Civil Especializado en Materia Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California." por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Héctor Irán Calderón Hernández, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., 27 de febrero de 2023.
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Francisco Eduardo Jerónimo Osorio
Rúbrica.

(R.- 533937)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:
Ramón Contreras Soria, Gustavo Acevedo Morán y Erika Judith Navarro Rodríguez.

En el juicio de amparo número 491/2022 promovido por José Rafael Castañeda Cruz y J. Carmen Venancio Beltrán Galindo, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali y de otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen "La resolución que confirmó en grado de apelación el auto de formal prisión dictado dentro de la causa penal de origen." por lo que se ordenó emplazar a los terceros interesados Ramón Contreras Soria, Gustavo Acevedo Morán y Erika Judith Navarro Rodríguez, por edictos, haciéndole saber que podrán apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se les informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., 20 de febrero de 2023.
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.
Francisco Eduardo Jerónimo Osorio
Rúbrica.

(R.- 533953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

A: Jorge Emilio Hinojosa Navarro, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 708/2022, promovido por Teresa Avendaño Mendoza, por conducto de su apoderado legal Edgar Gabriel Zavala Chávez, contra el acto que reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato, Guanajuato, consistente en el laudo dictado el dieciocho de agosto de dos mil veintidós, en el expediente laboral 636/2012/L1/CC/IND; se acordó: Hágase saber al tercero interesado, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.
 El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.
Lic. Ángel de Jesús Fernández del Río.
 Rúbrica.

(R.- 533969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro
EDICTO

LUIS CARMONA RAMÍREZ Y/O LUIS CARMONA RAMÍRES

En el juicio de amparo **12/2022-III**, promovido por Ma. De la Luz Silva Ortiz, contra actos del **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil en Querétaro y otras autoridades**; en el que Luis Carmona Ramírez y/o Luis Carmona Ramíres tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a ese juicio, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional; por tanto, hágasele saber que la parte quejosa reclama **la falta de emplazamiento al juicio en el que se ordenó el remate y adjudicación del inmueble ubicado en calle Privada Chubasco, número 122, colonia el Rocío, de esta ciudad de Querétaro, Querétaro, con clave catastral 140100127413001**; edicto que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico denominado "EL UNIVERSAL"; en consecuencia, indíquese al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro, ubicado en ubicado en José Siurob, número trece, colonia Alameda, código postal 76040, en Querétaro**, dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva, auto admisorio y proveído que ordena su emplazamiento.

Atentamente.
 Querétaro, Querétaro, 22 de Febrero de 2023.
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro.
Brenda Leticia González de Santiago.
 Rúbrica.

(R.- 533984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO.

Emplazamiento del tercero interesado: Luis Ángel González Serpa.

En el juicio de amparo número 382/2022, que promovió Omar Antonio Morales Lázaro, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California y Director del Centro de Reinserción Social La Mesa, ambas con sede en esta ciudad, en el que reclamó La resolución donde declara infundada la petición de sustitución o modificación de la medida cautelar dictada en veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

Por auto de veinte de febrero de dos mil veintitrés, se acordó emplazarlo, en su carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son "El Economista", "El Sol de México", "El Universal", "El Excelsior", "Reforma" o "La Jornada", por

mencionar algunos, haciéndoles saber que deberá apersonarse a este juicio con el carácter de tercero interesado, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con treinta y siete minutos del once de abril de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 20 de febrero de 2023.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Yván Cuevas Chávez.

Rúbrica.

(R.- 533927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Jesús Alberto Pillado Ayala
Tercero Interesado: Jaime Santos Hernández y Gerardo Escudero Baca
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Jaime Santos Hernández y Gerardo Escudero Baca, que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante de auto de doce de julio de dos mil veintidós, admitió la demanda de amparo promovida por Jesús Alberto Pillado Ayala, registrada con el número de juicio de amparo 828/2022-I-A, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión y como consecuencia la privación de libertad. Se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta minutos del doce de abril del dos mil veintitrés.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Ivonne Ramírez España.

Rúbrica.

(R.- 534612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 693/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Alfredo Villalobos Hernández al juicio de amparo promovido por Catalina García Hernández en contra de la sentencia definitiva emitida por la Juez Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, interina, el cinco de mayo de dos mil veintidós, en el juicio ejecutivo mercantil 2477/2021, promovido por Alfredo Villalobos Hernández y otros, en contra de Catalina García Hernández y Margarita Hernández Arroyo, y su ejecución, atribuida al actuario adscrito a ese juzgado. En el entendido que el tercero interesado deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, y se deja a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, cuatro de abril de dos mil veintitrés.

Secretaría de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 534919)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo 1258/2022-I-A, promovido por **Miguel Ángel Ortiz Hernández**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Alan García Espinoza** para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado el acuerdo emitido en la diligencia de diecisiete de octubre del año en curso, celebrada en audiencia intermedia de la carpeta administrativa 380/2022, del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el que no se le permitió realizar la contestación a la acusación formulada en su contra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 19, 20 y 22. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y siete minutos del trece de abril de dos mil veintitrés, la cual se diferirá, hasta en tanto, el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda y del auto admisorio de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

La Secretaria
Alejandra López Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 534920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 313/2022, promovido por Arturo García Coteró, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, en el toca penal 512/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 82/2021, instruida por el delito robo con modificativa (agravantes de mercancía transportada a bordo de un vehículo automotor con violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Edmundo Emilio Cacique Castro y José Ramón Medina Hernández, representante de la empresa No Sabe Fallar, sociedad anónima de capital variable, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 22 de marzo de 2023.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 535089)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de
Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Juan Jesús Buentello Garza

En el juicio de amparo indirecto 655/2022, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en cumplimiento al proveído de trece de febrero de dos mil veintitrés y con fundamento en el inciso c) de la fracción III del numeral 27 de la Ley de Amparo, se ordena hacer del conocimiento por esta vía a Juan Jesús Buentello Garza que en auto de trece de junio de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 655/2022, promovido por Jesús Ernesto Favela Rodríguez, por propio derecho, se le tuvo con el carácter de tercero interesado, por tanto, por medio del presente edicto se le emplaza al referido juicio.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que suceda la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, ante el Juzgado del Conocimiento, ubicado en calle José Siurob 13, Colonia Alameda, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de febrero de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Paulina García Pérez.

Rúbrica.

(R.- 533943)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo

Circuito en Chihuahua, Chihuahua

EDICTO:

TERCERO INTERESADO

CLAUDIA GUADALUPE SÁNCHEZ CAMACHO.

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de catorce de diciembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo directo civil 971/2021, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza a la tercero interesado Claudia Guadalupe Sánchez Camacho, al juicio de amparo directo civil 971/2021, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Miguel Salas Esparza, por sus propios derechos y como apoderado de Ramona Santos Meléndez, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 220/2021, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de diciembre de 2022.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Licenciada Karen Daniela Contreras Porras.

Rúbrica.

(R.- 533939)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

CARLOS ALBERTO CAJICA FLORES.

Le comunico que en proveído de cinco de enero de dos mil veintitrés se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 90/2022, promovido por Jesús Espíritu del Carmen, contra la resolución de catorce de junio de dos mil veintidós dictada por los magistrados que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 202/2021, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en la causa penal 1/2019. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercero interesado, Carlos Alberto Cajica Flores, en auto de esta fecha se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la acturía de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibido que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,
San Andrés Cholula, Puebla; 07 de febrero de 2023.
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Edgar Alán Guzmán Espinoza
Rúbrica.

(R.- 533959)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Inmobiliaria Rent Ñ Bu.Sines, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de quien legalmente la represente.

Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto 2228/2022, promovido por Fernando Romero Maldonado, contra actos de la Junta Especial Número Tres de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, a quien reclama la omisión de realizar actos tendientes a ejecutar el laudo dictado dentro del expediente D-3/90/2020, y al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el dos de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, dos de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Juan Miguel Juárez Caudillo.
Rúbrica.

(R.- 533962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz
con sede en Boca del Río
Sección Amparo
Mesa IV
EDICTO.

A. María Hortensia Guillermina Hernández y/o Hortensia Guillermina Hernández.

Se le hace saber que BLANCA LAGUNES CRESPO, promovió juicio de amparo en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río; radicado con el número **604/2012-IV** que el acto reclamado es: **La confirmación de no ejercicio de la acción penal respecto de la carpeta de investigación FECCEV/316/2021 del índice de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Veracruz dictado dentro de la Audiencia celebrada el día veintiuno de junio de dos mil veintidós en el cuadernillo de medio de impugnación 01/2022**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en esta propia fecha se ordena emplazar a juicio, por medio de edictos, a la citada tercera interesada María Hortensia Guillermina Hernández y/o Hortensia Guillermina Hernández, a fin de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. Con el apercibimiento que, si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente lo represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Atentamente.
Boca del Río, Veracruz, 28 de febrero 2023.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Pedro Pablo Díaz Cassou.
Rúbrica.

(R.- 533968)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del
Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sandra Guadalupe Rojas Balderas, en su carácter de deuda de Alejandro Zamorano Cruz, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 73/2022, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Cerafin Guzmán Martínez contra la sentencia de veinte de septiembre de dos mil dieciocho, emitida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los autos del toca penal 80/2018, como ordenadora, y Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Querétaro; y Titular del Centro Penitenciario CP1 Varonil en San José El Alto, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 533983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a la tercera interesada Yolanda Guadalupe Carrasco Nolasco –también conocida como Yolanda Guadalupe Carrasco de Gómez–.

Amparo **239/2022-IX**, promovido por Humberto Calderón Huante, en su carácter de síndico definitivo en el juicio especial de quiebra 1005/90, promovido por Inmobiliaria Huatapera, sociedad anónima de capital variable, Promotora de Inversiones Michoacanas, sociedad anónima de capital variable, Ramiro Gómez Alcázar y Claudio Farías Álvarez, contra el acto reclamado al **Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado del Jalisco**, que consiste en la falta de llamamiento a juicio y como consecuencia todo lo actuado en el juicio **689/2020**, al estar adjudicándose bienes propiedad de la aquí quejosa. Por acuerdo de seis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Yolanda Guadalupe Carrasco Nolasco –también conocida como Yolanda Guadalupe Carrasco de Gómez–. Se señalaron las **nueve horas con cincuenta y nueve minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbesele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **22 de marzo 2023**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco
Irma Jacqueline Isais Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 534321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesados: **1.** Gabriel López Hernández, **2.** Christian Geovanni Torres Padilla, **3.** Francisco Maldonado Palacios, **4.** Jorge Alberto Rosales Cisneros, **5.** Luis Rafael Muñoz Rivera y **6.** José Salvador Luque.

En los autos del juicio de amparo número 84/2022-I-A, promovido por Héctor Gabriel Bernal Romero o Héctor Gabriel Ruiz o David López Arauz o Sebastián López, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México y otra autoridad; en el que se señalaron como terceros interesados a **1.** Gabriel López Hernández, **2.** Christian Geovanni Torres Padilla, **3.** Francisco Maldonado Palacios, **4.** Jorge Alberto Rosales Cisneros, **5.** Luis Rafael Muñoz Rivera y **6.** José Salvador Luque, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c)l de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Fernando Román Cetina Simá.

Rúbrica.

(R.- 534435)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1114/2022 se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Joaquín Thomé Villalba, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Ramón Huerta Chávez, promovió juicio de amparo indirecto contra actos de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, y otras autoridades responsables, contra la resolución dictada el treinta de junio de dos mil veintidós en el toca 105/2021, relativo a la revisión extraordinaria que interpuso contra la sentencia dictada por el Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla en el proceso 248/1994 que se le instruyó por el delito de secuestro. Se le previene al tercero interesado en mención, que comparezca por escrito a este Juzgado de Distrito dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula y Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio, en las instalaciones de este juzgado. Se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con cuatro minutos del quince de marzo dos mil veintitrés, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, por un plazo de ocho días, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

En Puebla, Puebla, a quince de marzo de dos mil veintitrés.
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Juan Manuel González Cabrera.
 Rúbrica.

(R.- 534565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2023, Año de Francisco Villa, Revolucionario del Pueblo."
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: CLAUDE FRANCOISE MICHELLE JUFFET, POR DERECHO PROPIO.

En los autos del juicio de amparo número 847/2022-II, promovido por **Claude Francoise Michelle Juffet, por derecho propio**, y como no se conoce el domicilio *cierto y actual de la parte tercera interesada Servicios Jurídicos Nápoles, Sociedad Anónima de Capital Variable*, se ha ordenado en **proveído de nueve de marzo de dos mil veintitrés**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de trece de febrero del presente año, se **señalaron las nueve horas con treinta minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.
 Ciudad de México, 09 de marzo de 2023.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. José María Lavalle Cambranis.
 Rúbrica.

(R.- 534742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón
Juicio de Amparo
Principal 959/2022-V
-EDICTO-

TERCERA INTERESADA ALY BEATRIZ GARCÍA LÓPEZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto **959/2022**, promovido por el quejoso RAMÓN COVARRUBIAS ROLDÁN, contra actos del **agente del Ministerio Público en el Centro de Atención Temprana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad y otras autoridades**. Al advertirse que le reviste el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de diecinueve de enero de dos mil veintitrés, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo **959/2022** por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y sus anexos, así como del escrito de ampliación de la misma, auto admisorio de diecisiete de agosto de dos mil veintidós y el de ampliación de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **diez horas del trece de abril de dos mil veintitrés** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, dos de marzo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

Roberto Mendoza Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 534743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1932/2022-1, promovido por Francisco Xavier Emilio de la Concha Maurer, por su propio derecho, contra actos de la Directora de Catastro del Municipio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, fueron señalados como terceros interesados Sostenes Rodríguez González y Manuel Andrés Alonso Alonso, como se desconocen sus domicilios actuales, se ordena emplazarlos por edictos a costa del quejoso, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición de los referidos terceros interesados en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y su ampliación, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se les harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 13 de marzo de 2023.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Yohaly Olvera Parra.

Rúbrica.

(R.- 534744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: NANCY HERNÁNDEZ YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ERNESTINA HORTENSIA YAÑEZ OCHOA.

En los autos del juicio de amparo **1376/2022-III**, promovido por **Marcos Guillermo Domínguez Rodríguez**, por propio derecho, contra actos del **Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad México**, por violación a los derechos humanos consagrados en los artículos **14, 16 y 17** constitucionales, por auto de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dictado por este juzgado, al haber agotado la investigación, correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada **NANCY HERNÁNDEZ YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ERNESTINA HORTENSIA YAÑEZ OCHOA**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 30 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños.

Rúbrica.

(R.- 535069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo.
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS PREPARADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 677/2022, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR TIENDAS CHEDRAUI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDA POR LA JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL JUICIO ORAL MERCANTIL 690/2022; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Administradora de Restaurantes y Alimentos Preparados, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 16 de marzo de 2023.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.

Rúbrica.

(R.- 535070)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Vigilantes del Estado.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 625/2022, promovido por Aldo Estuardo Zavala Ucha, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, del actuario de su adscripción, y del Registrador Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Puebla, a quienes reclama: Todo lo actuado dentro del juicio laboral D-3/174/2010, del índice de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, promovido por Enrique Huerta Pérez, en contra de Benigno Jiménez Hernández y Rosa Esther Montes Islas de Jiménez; la orden de embargo sobre el bien inmueble identificado como lote dos, manzana treinta y tres, del fraccionamiento Héroes de Puebla, número de predio mayor 111264, también conocido como calle Teniente Coronel Susano Nieto, número veintiséis, fraccionamiento Héroes Puebla de la ciudad de Puebla; El embargo trabado respecto del citado inmueble; así como, la inscripción del citado embargo, prorrogas y ampliaciones ordenadas, respectivamente; y al ser señalado Vigilantes del Estado, como tercero interesado y al desconocerse su domicilio, el diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de febrero de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Diocelina Padilla Téllez

Rúbrica.

(R.- 534558)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Semitogo, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto 1653/2022, promovido por Alejandra Aidé Sánchez Guevara por conducto de su apoderado Orlando Augusto Miranda Ramírez, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades, consistente en:

"...IV ACTOS RECLAMADO:S

PRIMERO.- De la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, reclamo: la falta de impartición de justicia pronta y expedita en el expediente marcado con el número D-6/477/2017, en el término que al efecto le fija la Ley Federal del Trabajo contraviniendo con lo estipulado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Del C. Presidente adscrito a la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, reclamo: la falta de citación o se turnen los autos del presente juicio al C. Actuario Adscrito a la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, a efectos de llevar a cabo la diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, actualizando la planilla de liquidación al momento de requerir el pago.

TERCERO.- Del C. Actuario Adscrito a la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, reclamo: la omisión de asociarse con la parte actora del juicio natural para realizar la diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO...

En cumplimiento al auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, y al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a quince de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Alberto Ibarra Herrera.

Rúbrica.

(R.- 534562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima,
con sede en Colima
Procedimiento Especial Laboral
Conflicto Individual de Seguridad Social 176/2022
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dentro de los autos del procedimiento especial laboral, conflicto individual de seguridad social 176/2022, que se tramita ante este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima, por Rosalio Eduardo Mata Vázquez en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, en trece de marzo de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo solicitando se lleva a cabo la notificación por medio de edictos a los terceros interesados Proveedora Industrial DIMA, sociedad anónima de capital variable, Refacciones industriales válvulas y accesorios de México, sociedad anónima de capital variable y a la persona física Armando Tapia Meza, que en la parte conducente dice:

(...) "Colima, Colima, trece de marzo de dos mil veintitrés.

-Regularización de Procedimiento-

Mediante proveído de tres de marzo de dos mil veintitrés el juez de distrito especializado en materia de trabajo, titular del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima, determinó regularizar el procedimiento dejando sin efectos el acuerdo de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés y los posteriores al mismo, dictados por la suscrita; por tanto, determinó volver a la fase escrita del juicio y proveer lo conducente respecto la imposibilidad de llevar a cabo la notificación a los terceros interesados Proveedora Industrial DIMA, sociedad anónima de capital variable, Refacciones industriales válvulas y accesorios de México, sociedad anónima de capital variable y a la persona física Armando Tapia Meza.

-Imposibilidad de notificar a los terceros interesados-

Luego, una vez revisados los autos en su integridad, se advierte que no ha sido posible notificar a los terceros interesados Proveedora Industrial DIMA, sociedad anónima de capital variable, Refacciones industriales válvulas y accesorios de México, sociedad anónima de capital variable y a la persona física Armando Tapia Meza, aún y cuando se ordenaron diversos oficios de búsqueda a instituciones que cuentan con registro oficial de personas, esto para localizar el domicilio, a saber, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, al Instituto Nacional Electoral Junta Local Ejecutiva, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos y Teléfonos de México, sociedad anónima bursátil de capital variable; y una vez proporcionados los domicilios, se enviaron diversas comunicaciones oficiales, sin que hasta el momento sea posible localizar a los referidos terceros interesados.

-Notificación por edictos-

Entonces, al no obtener información cierta que permita al tribunal conocer el domicilio de los terceros interesados Proveedora Industrial DIMA, sociedad anónima de capital variable, Refacciones industriales válvulas y accesorios de México, sociedad anónima de capital variable y a la persona física Armando Tapia Meza, lo procedente es ordenar la notificación por medio de edictos y en el sitio de internet que para tal efecto establece el Poder Judicial Federal.

Para lo anterior, los edictos deberán publicarse por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciéndose saber que debe de presentarse el citado, dentro de un término que **no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días**. Quedando a disposición de la parte demandada los edictos de manera física, para que realice su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior y Universal) –por ser la parte que propuso su llamamiento a juicio, el cual quedará a su costa, previa razón de recibido y entrega ante esta autoridad laboral del comprobante de la publicación del edicto.

Además, se ordena su publicación digitalizada en el boletín de este tribunal, incluyendo el portal de internet correspondiente.

Se apercibe a la tercera interesada que, de no comparecer dentro del plazo concedido, se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, esto de conformidad con el artículo 712, tercero, cuarto y quinto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, en el domicilio de este tribunal cito en Boulevard Camino Real, número 1052-A, quinto piso, colonia Hospital General y Complejo Administrativo, código postal 28019, Colima, Colima.

Se hace del conocimiento del tercero que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 Ter, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo, se pondrá a su disposición el escrito de demanda y sus anexos, así como la contestación y sus anexos, en el local de este tribunal.

Debido a todo lo anterior, se requiere al demandado Instituto Mexicano del Seguro Social, para que, de conformidad con el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a recoger el edicto de referencia; y una vez hecho lo anterior, contará con otro plazo **tres días hábiles**, en el cual deberá acreditar las gestiones realizadas para la publicación del mismo.

-Apercibimiento-

Se apercibe a la parte demandada que, de no acudir a recoger el edicto dentro del plazo concedido, así como, de no acreditar las gestiones correspondientes en los términos ordenados, se dejará sin efectos su petición del llamamiento de la tercera interesada, continuando con las etapas del juicio, según corresponda.”(...)

Notificación que se realiza por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, de conformidad con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Atentamente.

Colima, Colima, a trece de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaria Instructora adscrita al Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima.

Hilda Maritza Fuentes Pérez

Firmado electrónicamente.

(R.- 534837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EMPLAZAMIENTO A JUICIO A:

**AGRÍCOLA GANADERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
EDICTO**

En el JUICIO ORDINARIO CIVIL 358/2018-P.C., promovido por Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA), en contra de Agrícola Ganadera San Rafael, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno de marzo de dos mil diecinueve y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de parte demandada **Agrícola Ganadera San Rafael, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, que se le reclaman como prestaciones las siguientes:

“a) El cumplimiento forzoso del convenio de concertación y su anexo técnico ambos de fecha 12 de diciembre del 2007, suscrito por una parte por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, como Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, representado por su entonces Director en Jefe, Ana Graciela Aguilar Antuñano y, por otra parte, en su carácter de beneficiario AGRÍCOLA GANADERA SAN RAFAEL S. P. R. DE R. L. DE C. V., representada por Darío Benito Contreras Sánchez (la Organización), con el objeto de mi representada ASERCA, le otorgara apoyos a los productores a través de “LA ORGANIZACIÓN” para el proceso de comercialización de frijol del Estado de Durango, ciclo agrícola Primavera-Verano 2007, apoyos que se aplicarían a los productores a través de “la organización” por impactos negativos en el proceso de producción- comercialización y como costos financieros, de almacenaje y flete terrestre en que incurre “LA ORGANIZACIÓN”, para el financiamiento del proyecto productivo.

b) En consecuencia de la anterior prestación, el pago de la cantidad de \$226.889.37 (doscientos ventaseis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.), por concepto de recursos que no fueron ejercidos en los términos del convenio de fecha 12 de diciembre del 2007, por el concepto de “costos financieros” conforme a lo establecido en la cláusulas NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado “OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN” del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.

c) En consecuencia de la anterior prestación, el pago de los Productos Financieros (interés) generados, por los recursos no ejercidos por la cantidad \$226.889.37 (doscientos ventaseis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.), por el concepto de “costos financieros”, calculados a la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días que esté vigente al momento de llevarse a cabo el requerimiento de devolución, mismos que deberán de calcularse a partir 30 de agosto de 2008, hasta que se realice dicha devolución de la suerte principal, mismos que se calculara en su momento procesal oportuno, conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado “OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN” del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.

d) En consecuencia de la anterior prestación, el pago de la cantidad de \$931,854.18 (Novecientos treinta y un mil, ochocientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), por concepto de recursos que no fueron ejercidos en los términos del convenio de fecha 12 de diciembre del 2007, por el concepto de “costos almacenaje” conforme a lo establecido en la cláusulas NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado “OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN” del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.

e) *En consecuencia de la anterior prestación, el pago de los interés generados, por los recursos no ejercidos por la cantidad \$931,854.18 (Novecientos treinta y un mil, ochocientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), por el concepto de "costos almacenaje", calculados a la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días que esté vigente al momento de llevarse a cabo el requerimiento de devolución, mismos que deberán de calcularse a partir 30 de agosto de 2008, hasta que se realice dicha devolución de la suerte principal, mismos que se calculara en su momento procesal oportuno, conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado "OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN" del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.*

f) *El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio lleguen a originar."*

Por tanto se le hace saber que deberá apersonarse al juicio dentro del término de **TREINTA DÍAS** siguientes a la última publicación de edictos, apercibida que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se tendrá por emplazada en el presente juicio, para tal efecto queda a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial de demanda con anexos, con las cuales se le corre traslado, asimismo prevéngasele a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por rotulón.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Ciudad de México a seis de marzo de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Abraham García Bocardo

Rúbrica.

(R.- 535081)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese tres veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, fijando en la puerta de esta Sala copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndose saber a **Juan Israel Vargas Cervantes, Juan Gutiérrez Larios, Saúl Herrera Castañeda y Martín Martínez Pompa**, que por este conducto se les corre traslado con la demanda de amparo promovido por Epifanio Romero Tierrablanca, Gildardo Arellano Rodríguez y Francisco Flores Campos, por conducto de su mandatario judicial el licenciado David del Socorro Hernández Gallegos, contra la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dictada en Toca 508/2022 formado por la apelación interpuesta por los ahora quejosos, en contra de la sentencia de fecha veinte de mayo del mismo año, dictada por la entonces Jueza Segundo Civil de Partido de Celaya, Guanajuato; en el expediente C-263/2020 relativo al juicio ordinario civil sobre acción plenaria de posesión y otras prestaciones, promovido por Epifanio Romero Tierrablanca, Gildardo Arellano Rodríguez y Francisco Flores Campos contra de Manuel Rodríguez Cerrato, Martín Calderón Alcantar, Esteban Hernández Bautista, José Cruz Juárez Landín, Ma. Estela Rodríguez Hernández, José Ma. García González, Ricardo Calderón Alcantar, Manuel Arnoldo Mariscal Gutiérrez, Javier Corrales Montoya, Israel Suárez Reyes, Christian Pérez Alcantar, José María Cardosa Ontiveros, Juan Albarrán Suárez, Miguel Luna Estrada, Eleazar Pérez Quintero, Gabino Ventura Aguilar, Marta Ramírez Rodríguez, J. Jesús Cardoza Ontiveros, Evangelina Eva Martínez Maciel, María Cristina Govea Barajas, Luis Alberto Hernández Raya, Mariano Cerrito Pirul, J. Refugio Guillen Herrera, Wilibaldo Vences Cruz, Ramón Campos Paloblanco, María Soledad Sánchez Vázquez, Ciro Tapia Flores, J. Reyes Rosas Santana, Luis Alberto León Arredondo, Juan Carlos Cofradía Pantoja, Yesenia López Campos, Natividad Gallegos Calzada, Alfredo Rosas Troche, Margarito Ortega García, Ángel Coyote Medina, Santos Reséndiz Hernández, Alberto Reséndiz Hernández, Carlos Chávez Arreguin, Alfonso Contreras Borges, Alejandro Melena Magueyal, Alfonso Maldonado Rodríguez, Maricela Reyes Garduño, José Idelfonso Ramiro Tamayo, Macario Rentería Pérez, Juan Carlos Palominos González,

Roberto Montes Vázquez, José Guadalupe Terán Corona -siendo representante común el primero de los mencionados-, José Reséndiz Hernández, Juan Israel Vargas Cervantes, Juan Gutiérrez Larios, Samuel Domínguez Álvarez, Saúl Herrera Castañeda, Martín Martínez Pompa; así como la ampliación de demanda sobre acción publiciana y lucro indebido en contra de Francisco González Olvera. Lo anterior para que comparezcan, de estimarlo conveniente, al Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito en Materia Civil en turno con sede en esta ciudad, a defender sus derechos dentro del término máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se les requiere señalen domicilio procesal en el lugar del juicio y se apercibe que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista publicada en estrados. Se deja a disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala.

Guanajuato, Guanajuato, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.
Secretario de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Licenciado Carlos Oliver Jaraleño Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 535094)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/009/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **PROYECTOS EN TECNOLOGIA DE INFORMACION, S.A. DE C.V.**, con número de Revalidación de autorización **DGSP/249-11/1879** y domicilio ubicado en **XOCHICALCO NUM. 148, COL. NARVARTE, C.P. 03020, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, y 2) **MULTA** mínima de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), consistente en **\$ 96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.)**, dando un total de **\$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada Lo anterior, por su antigüedad, por no contar con antecedente que haya sido sancionada por una irregularidad similar que haya quedado firme, por no haber causado un daño a terceros y porque **omitió** informar la baja de un elemento administrativo, el alta de un directivo; así como **omitir** contar con los requisitos reglamentarios en la parte frontal de su domicilio matriz.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 535090)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.1/112/02/2023, DGSUB"A"/A.1/120/02/2023,
DGSUB"A"/A.1/123/02/2023 y DGSUB"A"/A.1/126/02/2023

C. FABIÁN EDUARDO JUÁREZ HERNÁNDEZ y la persona moral **CARNES DE CERDO DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/112/02/2023**; los **CC. JESÚS PARRA GARCÍA, ELVIA SOLEDAD SÁNCHEZ CARO y EDGAR FERNANDO SALMERÓN FELICIANO** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/120/02/2023**; la **C. HERMELINDA GUZMÁN LÓPEZ** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/123/02/2023**; así como el **C. RAÚL ADRIÁN CALDERÓN JORDÁN**, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/126/02/2023**; iniciados en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se les señala como presuntos responsables al C. Fabián Eduardo Juárez Hernández en su carácter de Director de Ordenamiento de Mercado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y la persona moral en su carácter de beneficiaria de los recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria: Componente Productividad Agroalimentaria, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos y presentación de documentación alterada**, respectivamente; a los CC. Jesús Parra García, Elvia Soledad Sánchez Caro y Edgar Fernando Salmerón Feliciano en su carácter de Presidente Municipal, Primer Síndico y Secretario de Finanzas, respectivamente, todos del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; a la C. Hermelinda Guzmán López en su carácter de Tesorera del Municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; así como al C. Raúl Adrián Calderón Jordán en su carácter de Tesorero General del Municipio de La Paz, Baja California Sur, por la probable falta administrativa consistente en: **abuso de funciones**; con fecha diez y trece de marzo de dos mil veintitrés, se dictaron los acuerdos mediante los cuales se ordenó emplazarlos a dichos procedimientos por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial en las fechas y horarios siguientes:

Presunto responsable	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Fecha de audiencia	Hora
FABIÁN EDUARDO JUÁREZ HERNÁNDEZ	DGSUB"A"/A.1/112/02/2023	01 de junio de 2023	10:00
CARNES DE CERDO DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.			10:30
JESÚS PARRA GARCÍA	DGSUB"A"/A.1/120/02/2023		11:00
ELVIA SOLEDAD SÁNCHEZ CARO			11:30
EDGAR FERNANDO SALMERÓN FELICIANO			12:00
HERMELINDA GUZMÁN LÓPEZ			12:30
RAÚL ADRIÁN CALDERÓN JORDÁN	DGSUB"A"/A.1/126/02/2023		13:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la que rendirán su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintitrés. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.**- Rúbrica.

(R.- 533987)

Universidad Autónoma Metropolitana

CONVOCATORIA PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA UAM.JA.RG.LP.02.2023

La Universidad Autónoma Metropolitana en cumplimiento de los artículos 2, 3, fracción III, 20 y 42, fracción III del Reglamento para las Adjudicaciones (REPLA) y del Procedimiento Institucional para realizar la adjudicación por Licitación Pública de Obras o Servicios relacionados con las mismas, convoca para participar en la Licitación Pública UAM.JA.RG.LP.02.2023, relativa al **"PROYECTO EJECUTIVO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EXPERIMENTAL DE LA UNIDAD LERMA"**, ubicada en Avenida De las Garzas No. 10, Colonia El Panteón, Municipio Lerma de Villada, Código Postal 52005, Estado de México, a fin de obtener las mejores propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del servicio relacionado, cuya descripción general es:

La elaboración de planos, textos explicativos y esquemas necesarios para la adecuada definición del proyecto de construcción, el desarrollo de la obra y la puesta en marcha del Centro, que contará con 10,535 m² de infraestructura para actividades de docencia e investigación: 19 aulas (3,160 m²) con capacidad para 30 alumnos de cada una, 8 laboratorios de docencia (1,053 m²) con capacidad para 8 usuarios, 5 talleres (843 m²) con capacidad para 30 usuarios, 5 salas de cómputo (632 m²), 3 laboratorios de campus virtual (421 m²), 3 laboratorios de idiomas (421 m²), 1 galería (474 m²), espacios para profesores (1,738 m²), cafetería - librería (316 m²), espacios de gobierno y administración (316 m²) y espacios de servicios y mantenimiento (316 m²). Asimismo, comprende estacionamiento 2,580.00 m², área exterior con vegetación 1,310.00 m², área exterior con concreto 2,331.00 m², vialidad primera etapa, acceso vehicular norte con longitud de 455 ml para un total de 2,957.50 m².

Todas las etapas de la Licitación Pública se llevarán por medios remotos de comunicación. Consulta de Bases disponible en <https://www.uam.mx/obras/licitaciones/index.html>.

Lugar, fecha, horario, costo y forma de pago para la inscripción y obtención de las Bases

La inscripción y las Bases se obtendrán a través de medios remotos de comunicación **del jueves 20 a las 16:00 horas al martes 25 de abril del 2023 hasta las 16:00 horas**, para lo cual deberá:

1. Pagar por el concepto de “**Bases UAM.JA.RG.LP.02.2023**”, a través de **transferencia electrónica, a la CLABE** interbancaria a favor de la UAM No. **002180032609803183** del banco BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (**Citibanamex**), el costo de las Bases que es de **\$4,000.00**. La cuenta de origen deberá estar a nombre de la persona física o moral que se inscribe.

2. Enviar correo electrónico a evenegas@correo.uam.mx solicitando la inscripción y adjuntando lo siguiente:

a) Imagen en PDF de la transferencia descrita en el punto 1.

b) Los datos completos de la persona física o moral (nombre o razón social, R.F.C., dirección completa, nombre de la persona que funja como representante legal o apoderada, teléfonos y correos electrónicos de contacto).

c) Una cuenta de correo de Gmail para recibir el acceso a los “Documentos de parámetros de diseño y partido arquitectónico”, Anexo Técnico 2 de las Bases.

El martes 25 de abril de 2023 entre las 18:00 y las 19:00 horas y una vez recibido lo solicitado, la UAM confirmará la inscripción y proporcionará la liga, usuario y contraseña para consulta del Anexo Técnico 2 de las Bases, esto a través del correo Gmail que proporcione conforme al inciso c).

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos. Las condiciones particulares de los servicios relacionados con obra y de la licitación a la que se convoca estarán contenidas en las Bases correspondientes. La adjudicación se regirá por el REPLA y demás normatividad aplicable. Las personas licitantes sólo podrán presentar una propuesta en esta modalidad. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, éstas no podrán ser retiradas.

Evento	Lugar o acceso	Fecha y hora
Visita al sitio:	Video conferencia Liga y contraseña enviados en el correo electrónico de confirmación de inscripción	26 de abril 2023 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones:	Video conferencia Liga y contraseña enviados por correo electrónico	3 de mayo de 2023 a las 16:00 horas
Presentación de documentación legal, financiera y fiscal, así como de las propuestas técnica y económica	Enviar a los correos electrónicos grsalazar@correo.uam.mx , ypalacios@correo.uam.mx , mpoviedo@correo.uam.mx , jlgarcia@correo.uam.mx , scisneros@correo.uam.mx y evenegas@correo.uam.mx	9 de mayo de 2023 desde las 10:00 y hasta las 19:00 horas
Apertura de documentación legal, financiera y fiscal, así como de las propuestas técnica y económica	Video conferencia Liga y contraseña enviados por correo electrónico	12 de mayo de 2023 a las 11:00 horas
Comunicación de fallo:	Vía correo electrónico y en https://www.uam.mx/obras/licitaciones/index.html	23 de mayo de 2023 a las 18:00 horas

Ciudad de México, a 20 de abril de 2023.

Coordinadora de la Junta Administrativa y Secretaria General

Dra. Norma Rondero López

Rúbrica.

(R.- 535067)

Comisión Nacional del Agua
Organismo de Cuenca Península de Baja California
CONVOCATORIA

La Comisión Nacional del Agua, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, a través del Organismo de Cuenca Península de Baja California, Dirección de Administración, Recursos Materiales, convoca a las personas físicas o morales mexicanas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Número CNA-OCPBC-01/2023 (Bienes Muebles), para la venta de los bienes que se describen a continuación:

LOTE ÚNICO, UBICACIÓN DE LOS BIENES

CONCEPTO	CANTIDAD APROXIMADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Desecho moto conformadora	20,500 kgs.	\$5.4204	\$ 111,118.20
Desecho tractor industrial	16,800 kgs.	\$5.4204	\$ 91,062.72
Desecho tractor agrícola	2,300 kgs.	\$5.4204	\$ 12,466.92
Desecho ferroso vehicular	60,250 kgs.	\$6.2288	\$375,285.20
Desecho ferroso de 2da	2,850 kgs.	\$4.3840	\$ 12,494.40
Desecho ferroso mixto contaminado	8,516 kgs.	\$1.1250	\$ 9,580.50
Plástico	2,300 kgs.	\$5.0159	\$ 11,536.57
Medidor de gas	10 kgs.	\$4.7089	\$ 47.09
Transformador no break	560 kgs.	\$12.4640	\$ 6,979.84
Total	114,086 kgs		\$630,571.44

*consultar anexo I de Bases

Los interesados podrán consultar las bases y especificar de la Licitación, en la página de Internet de esta Comisión Nacional del Agua en la dirección <http://www.cna.gob.mx> y en los lugares visibles del interior del inmueble en el que se encuentra el Organismo de Cuenca Península de Baja California y podrán obtenerlas, en las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en Av. Reforma S/N Col. Nueva, Código Postal 21100, Mexicali, B.C., teléfono 686-551-64-00 ext. 1132 y 1120, del 20 al 26 de abril de 2023, en días hábiles de la 10:00 a las 15:00 horas. El costo de las bases de la Licitación es de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto con pago en institución Bancaria en favor de la Tesorería de la Federación, mediante el formato "hoja de ayuda e5cinco", bajo el rubro de: "Por la enajenación y venta de bases de Licitación Pública".

Los bienes podrán ser inspeccionados del 27 de abril al 4 de mayo de 2023, en días hábiles, de las 10:00 a las 15:00 horas, previa presentación del recibo original de pago de base, en los lugares que se señalan a continuación:

Almacén General. - AV. MORELOS S/N, EJ. NUEVO LEON, MEXICALI, B.C.

Oficinas de Tijuana, B.C., ubicadas en CARRETERA LIBRE TIJUANA-TECATE S/N. KM. 16.5 PRESA ABELARDO L. RODRIGUEZ C.P. 22124 TIJUANA B.C.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de abril de 2023

La inscripción de los interesados y la recepción de documentos, se llevará a cabo el día 8 de mayo de 2023, de las 10:00 a las 11:00 horas, la revisión de documentos se llevará a cabo durante el acto de apertura de ofertas el día 9 de mayo del año en curso, iniciando este acto a las 10:00 horas, y a la conclusión de este acto se dará a conocer el fallo correspondiente.

Todos los eventos se efectuarán en la sala de juntas de la Dirección General del Organismo de Cuenca Península de Baja California, ubicado en Av. Reforma S/N, Col. Nueva, Código Postal 21100, Mexicali, B.C.

Los interesados deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja en favor de la Tesorería de la Federación con el 10% del valor para la venta.

Los bienes adjuntados deberán retirarse de los lugares en los que actualmente se encuentran, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la emisión de la orden de entrega de bienes.

En el caso de que la presente Licitación se declare desierta, en razón de no haberse recibido propuesta alguna o que las ofertas recibidas sean inferiores a los valores mínimos de adjudicación señalados, se indicará un procedimiento de subasta entre aquellos participantes que hubieren adquirido las bases de licitación, cumplido con los requisitos de registro establecidos en las mismas bases y hayan otorgado las garantías que se determinaron en éstas; siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor de venta considerado inicialmente para la Licitación, y para segunda almoneda, se aplicará un 10% menos de lo determinado en primer almoneda.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Mexicali, B.C., 5 de abril de 2023.

Directora de Administración del Organismo de Cuenca Península de Baja California

Lic. Nadia Itzel Sanchez Baltazar

Rúbrica.

(R.- 535095)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

- I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y creditferente).
- II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de abril de 2023.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director General Adjunto de Planeación

Mtro. José David Álvarez Maldonado

Rúbrica.

Para el mes de marzo de 2023, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla¹:

2023	Mes (Valor de la UDI)	Rangos de precios ²					
		Mínimo	Máximo	Económica	Social	Residencial	Residencial Plus
	Mínimo	0		462,890	189,018	2,314,421	4,705,981
	Medio	94,505		675,041	325,950	3,510,197	7,367,552
	Máximo	189,010		887,192	462,883	4,705,973	10,029,123

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta marzo de 2023 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

¹ Tomado de la publicación del 02 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación. Liga:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

² En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

(R.- 534900)